

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos meses con casos de la enfermedad denominada “COVID-19”, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. Por lo tanto, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los siguientes Acuerdos dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio Colombiano y sus respectivas prórrogas y el levantamiento de la suspensión decretada: Acuerdo No. PCSJA20-11516 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11521 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11526 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11532 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11549 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 2020, Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020. Se pone en conocimiento que para el 21 de abril de 2020, se encontraba fijada la diligencia de rendición de cuentas prevista en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, pero ante la emergencia sanitaria y por las disposiciones antes mencionadas no se realizó. Del mismo modo las curadoras principal y suplente allegaron dos mensajes de datos en los que hacen la misma solicitud, en el sentido de rendir cuentas de la administración de los bienes del interdicto. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 26 de noviembre de 2020.



JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68861-31-84-002-2014-00110-00

Teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública generada a nivel mundial por el covid-19, situación que impidió a esta funcionaria realizar la diligencia de rendición de cuentas prevista en el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, señalada mediante auto fechado cuatro (4) de febrero del año en curso. En consecuencia de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la audiencia antes referida y la misma, se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La anterior diligencia se realizará de forma virtual atendiendo las medidas de bioseguridad que se han adoptado a causa de la emergencia sanitaria generada por el covid-19, para lo cual se dispondrá acudir a los medios tecnológicos que tenga acceso el Juzgado en las diferentes plataformas digitales como Teams, Lifesize, Zoom, entre otras, para lo cual se coordinará previamente con los intervinientes por mensajes de datos, para dicho fin se requiere a todos los intervinientes procesales para que alleguen los correos electrónicos correspondientes.

Finalmente, se dispone que se les comunique esta determinación a todos los interesados por el medio más expedito.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
DE VÉLEZ, SANTANDER**

En estado electrónico Nro. 042 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede (Art. 295 del C.G.P. y Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Vélez, 27 de noviembre de 2020.

El Secretario,



JHONN JAIRO ARIZA PARDO